



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización de la XXXVIII Gala del Deporte 2025.

EXP.: E2025020502

ANTECEDENTES

I. La presente subvención se encuentra entre las subvenciones nominativas incluidas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, existiendo crédito adecuado y suficiente conforme el siguiente detalle

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25.0811.3411.48940	Sufragar parte de los gastos derivados de la organización de la Gala del Deporte de Tenerife	Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife	10.000,00€

II. Con fecha 17 de octubre de 2025, la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife presenta a este Cabildo Insular de Tenerife la documentación relativa a la subvención nominativa indicada.

III. Tal y como se ha venido organizando en años anteriores, la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife (en adelante, APDT) organizará durante el próximo mes de noviembre de 2025 la XXXVIII Gala del Deporte de Tenerife. Conforme el artículo 2 de sus estatutos, se reconoce como uno de sus fines "el reconocimiento al trabajo de los deportistas y colaboradores de la provincia para con el deporte".


IV. La Gala del Deporte de Tenerife es un acto de carácter social en el que se distingue cada año a los mejores deportistas y clubes de la Isla, al tiempo que se reconoce a entidades y agentes deportivos su implicación con el deporte de Tenerife.

V. Se ha constatado que la citada entidad no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterior y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las Agencias Tributarias del Estado y de Canarias, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, también aporta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

VI. No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera puesto que no se encuentra entre los supuestos señalados en la Instrucción de la Dirección Insular de Hacienda de 20 de febrero de 2020.

VII. A tenor de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se certifica por este Servicio Administrativo de Deportes lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	2nb-wKFNi zNhUF3cAUmhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/10/2025 12:48:49
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/10/2025 12:47:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2nb-wKFNi zNhUF3cAUmhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





- a) Se trata de una subvención nominativa de carácter anticipada a la ejecución del objeto subvencionado cuyo pago se prevé a partir de la adopción del acto de otorgamiento, tal y como se recoge en el apartado primero, punto 5 de la parte dispositiva de la presente resolución.
- b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, consta en el expediente certificación, de fecha 20 de octubre de 2025, emitida por la Tesorería de este Cabildo acreditativa del cumplimiento del beneficiario de las obligaciones tributarias con esta Corporación Insular y de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Administración.
- c) En relación a la presente subvención, no ha sido acordada, como medida cautelar, retención alguna de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario

VIII. Con fecha 21 de octubre de 2025, la Unidad Técnica de Deportes emite informe favorable a la presente subvención nominativa en el siguiente sentido:

“Primero: El objetivo prioritario de esta Área Administrativa de Deportes es fomentar, impulsar y favorecer la práctica de actividad física a toda la población de Tenerife, y en todas sus manifestaciones. Desde el punto de vista de los servicios, las subvenciones, las obras e infraestructuras deportivas, tanto del deporte federado, como el deporte para todos y todas.

Segundo: No menos importante, es darle visibilidad, presencia y notoriedad a nuestros deportistas, siendo en este caso los periodistas en su conjunto, parte fundamental de esta tarea de poner caras y nombres al tejido deportivo Insular.

Tercero: La Asociación de la Prensa Deportiva, es una entidad sin ánimo de lucro, que representa a su sector y a pesar de que a diario cubren la actualidad de nuestro deporte, con esta Gala, reconoce o distingue la labor, trayectoria o méritos recientes del Deporte Tinerfeño.

Cuarto: Con fecha, 17/10/2025 la APDT presentó por registro electrónico solicitud de aportación por importe de 10.000 euros a este Cabildo Insular, para sufragar parte de los gastos necesarios para desarrollar dicha Gala, adjuntando presupuesto de gastos e ingresos, así como detalle del acto a desarrollar.

Visto dicho expediente por parte del técnico que suscribe el presente informe, y teniendo en cuenta que dicha aportación está contemplada en nuestro Plan estratégico de subvenciones y en el Anexo II de los presupuestos del Área Administrativa de Deportes para el ejercicio 2025,

Se informa de manera **Favorable** dicha propuesta de aportación a la APDT (asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife), por importe de 10.000 euros. (Diez mil euros).”

IX. Con fecha 28 de octubre de 2025 la Intervención General emite informe favorable a la concesión de la presente subvención nominativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. COMPETENCIA.

El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

Código Seguro De Verificación	2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/10/2025 12:48:49
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/10/2025 12:47:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”.

Asimismo, el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares incluye, entre las competencias propias de los cabildos insulares:

“d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.”.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en su artículo 9.a), faculta a las administraciones públicas de Canarias a “formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintas dimensiones y niveles de práctica”.

Continuando con la legislación específica, en la Ley Canaria del Deporte (aprobada por LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, se establece también como competencias de los Cabildos Insulares:

“Artículo 11 Competencias de los cabildos insulares.

1. Son competencias deportivas de los cabildos insulares aquellas que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas en virtud de la legislación canaria sobre régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias y demás disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias deportivas de los cabildos las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias.

b) El fomento de la actividad físico deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social.”

Segundo. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:


a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.”.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 833/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La presente subvención se otorgará mediante Resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y que incluirá el siguiente contenido:

- Objeto de la subvención y beneficiario.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

Código Seguro De Verificación	2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/10/2025 12:48:49
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/10/2025 12:47:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero. MOTIVACION SUBVENCION NOMINATIVA.

La APDT se fundó en 1987 y cuenta con más de 124 personas socias en la provincia tinerfeña, la tercera en número entre las 20 asociaciones existentes en España.

Forma parte de la Asociación Española de la Prensa Deportiva, institución que vela por el cumplimiento del Derecho Fundamental reconocido en nuestra Constitución Española en su artículo 20.1.d), reconoce y protege el derecho “a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión”, en este caso, en el ámbito deportivo.

La Gala de la APDT, un evento exclusivo y singular de carácter insular ya consolidado en la agenda social de Tenerife, pretende reconocer anualmente el trabajo de los deportistas, clubs y agentes del deporte de la isla. La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte canario recoge en su artículo 2, titulado “Funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte”, entre los que destaca “la divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica”.

Por lo que dado el carácter singular de esta Gala que cumple su 38 edición, se entiende como una actividad de interés social por la Consejería de Deportes debido a la difusión y promoción del patrimonio deportivo de Canarias y de Tenerife y de los deportistas tinerfeños a través de los principales actores de la comunicación en la isla; los profesionales del sector de los medios de comunicación especializados en deportes.

Cuarto. COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO.


En virtud de lo dispuesto en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto para 2025, el órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es el Órgano Superior o Directivo del área.

Por Resolución del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes, de fecha 27 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación en Deportes.

Quinto. FISCALIZACIÓN.

De conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/10/2025 12:48:49
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/10/2025 12:47:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar a la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife, con CIF G38377172 y domicilio en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, C/ Fernando Barajas Prats, s/n, 38005 Santa Cruz de Tenerife, la siguiente subvención nominativa:

- 1 Objeto: Sufragar parte de los gastos ocasionados por la realización de la 38 Gala del Deporte de Tenerife 2025 y que se detallan en el presupuesto de gastos presentado por el beneficiario en la solicitud de subvención de fecha 17 de octubre de 2025.
No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados
- 2 Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 3 Crédito presupuestario: 10.000,00 €, con cargo a la aplicación 25.0811.3411.48940.
- 4 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: ejercicio 2025.
- 5 Pago: anticipado, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- 6 Garantía: no se establece.
- 7 Justificación: hasta el 3 de febrero de 2026, mediante la presentación de la memoria justificativa en los siguientes términos:
 - 7.1 Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
 - 7.2 Memoria económica:
 - 7.2.1 Balance de ingresos y gastos por la organización de la XXXVIII Gala del Deporte de Tenerife 2025.
 - 7.2.2 Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previsto en la LGS y en el RLGS, correspondientes como mínimo al importe de la subvención otorgada junto con los correspondientes justificantes de pago de las mismas.
- 8 Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/10/2025 12:48:49
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/10/2025 12:47:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





9 Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 3/2003, General de Subvenciones conforme a los siguientes criterios:

- 9.1 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- 9.2 El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- 9.3 El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife, con NIF G38377172, por importe total de 10.000,00 €, al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización de la XXXVIII Gala del Deporte de Tenerife 2025, conforme el siguiente detalle:

Nº SUBVENCION	2025-001882	
Nº EXPEDIENTE	E2025020502	
BENEFICIARIO	ASOC. DE LA PRENSA DEPORTIVA DE TFE	
NIF / NIT	G38377172 / 14027	
IMPORTE TOTAL	10.000,00 €	
APLICACIÓN DE GASTOS	25 0811 3411 48940	
Documento contable	FASE CONTABLE	ADO
	PROPUESTA	2025-009673
	ITEM DE GASTO	2025-027127
	FACTURA SIGEC	25-027058
	IMPORTE	10.000,00 €

Código Seguro De Verificación	2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/10/2025 12:48:49	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/10/2025 12:47:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	



TERCERO. Ordenar la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro De Verificación	2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/10/2025 12:48:49	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/10/2025 12:47:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2nb-wKFNi zNhUF3cAUmnhA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	